



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CPS-047-19-2020
FECHA:	10 DE JULIO DE 2020
IMPORTE:	\$1,769,511.05
CONCEPTO:	LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 58 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; Y DE REALIZACIÓN DE 26 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS EN 27 CIRCUITOS DE 19 PLANTAS POTABILIZADORAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A MOD. 2000 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-127-SSA1-1994; POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
MODALIDAD:	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03358/2019
PROGRAMA/PROYECTO:	E010 (00181) AGUA POTABLE Y E011 (00180) DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y 3 ABASTACIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G.:	33201 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 58 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; Y DE REALIZACIÓN DE 26 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS EN 27 CIRCUITOS DE 19 PLANTAS POTABILIZADORAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A MOD. 2000 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-127-SSA1-1994; POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNAN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR

Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GEOELEMENTO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, fue electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

- 1.7. Que en fecha 10 de julio de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Cuarta Sesión Extraordinaria, Ramo 33**, Asunto 3, mediante la modalidad de licitación simplificada consolidada mayor, derivado de las requisiciones de orden de servicio números SAS-OS-1565 -2020 y SAS-OS-1567-2020, se le adjudicaron dos lotes al **"PRESTADOR DE SERVICIO" GEOELEMENTO S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación de LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 58 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; Y REALIZACIÓN DE 26 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS EN 27 CIRCUITOS DE 19 PLANTAS POTABILIZADORAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A MOD. 2000 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-127-SSA1-1994; POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020; por un importe de **\$1,769,511.05 (un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos once pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida 33201 servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades, afectando el programa E010 (00181) Agua Potable y E011 (00180) Drenaje y Alcantarillado, con Recursos de Ramo 33. Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; cabe señalar, que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción I y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:
 - 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1,939, volumen XLIX (Cuadragésimo Noveno), de fecha primero de febrero del año dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

@cgYgdUjYgei YgyYbWYbriUbVWjYfregVzbi bWUXfc bY[fcVzbiYbYb Jbzfa UjY6 WjZMMUWza c
WbzZYbVjUzdcf c el YWbz Z bXLa Ybte Yb Y UHw/c" ZUWjY6 L=M%& XY"U@mXY HUbgaUjYbUjUmf5Wwgc:U
U-bzfa UjY6 D-VjMjXY 9gtUc:XY HUmUgW/mXY cg@pYUa jYbreg: YbYfUjYgdUjYU7 UjZMMjY6 m
8YgWjZMMjY6 XY"UjZfa UjY6 ZLgtVza c dUjU"U9UcUjY6 XY J YfgjcbYgDi VjMga YXUjY 5MUjY 7ca jY
XY HUbgaUjYbUjYBc" 7H5" (#S8%XY ZVNU\$ XY ZVYfc XY &S8%Z UgdUjYgei YgyYgz WwYbXc dz["\$(Zgcb:
7 UjY XY 9YwMf-B9ZB+a Yfc XY F Y jYfc: B9"

Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 8782 * 1, en fecha 13 de febrero del 2006.

- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Paolina Barradas Campechano, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 3,371 volumen IV, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, pasado ante la fe del ciudadano Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida José Pagés Llergo, número 124 altos, Lago Ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GEO060202HDA, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad denominada Geoelemento, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción I y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 58 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE

AGUA Y SANEAMIENTO, POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; Y REALIZACIÓN DE 26 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS EN 27 CIRCUITOS DE 19 PLANTAS POTABILIZADORAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A MOD. 2000 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-127-SSA1-1994; POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020, descrito en las ordenes de servicios números SAS-OS-1619-2020 y SAS-OS-1620-2020, ambas de fecha 10 de julio de 2020.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$1,769,511.05 (un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos once pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Mismo que se pagará en una sola exhibición, en el mes de octubre, por la cantidad de **\$1,769,511.05 (un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos once pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido;** esto, a entera satisfacción del área responsable, con crédito a 30 días después de la presentación de las facturas correspondientes.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2020, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a corregir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", los estudios que así lo requieran, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del “AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes

- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “AYUNTAMIENTO”.
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula “PRIMERA” no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el “AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El “AYUNTAMIENTO” dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” notificará al “AYUNTAMIENTO” la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al “AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Avenida José Pagés Llargo, número 124 altos, Lago Ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Paolina Barradas Campechano
Administrador Único
de Geoelemento S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS

L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
del Sistema de Agua y Saneamiento

L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 58 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; Y DE REALIZACIÓN DE 26 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS EN 27 CIRCUITOS DE 19 PLANTAS POTABILIZADORAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A MOD. 2000 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-127-SSA1-1994; POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/034/2021**, de fecha 03 de febrero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **01 contrato de prestación de servicios correspondiente al tercer trimestre de 2019 y 19 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al primer y segundo Trimestre de 2020** y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **01 contrato de prestación de servicios correspondiente al tercer trimestre de 2019 y 19 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al primer y segundo Trimestre de 2020**, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

3ER TRIMESTRE 2019	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CPS-044-19-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO

1ER TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-010-10-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-016-26-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-031-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
CPS-003-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO
CPS-022-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO
CPS-038-30-2020	<ul style="list-style-type: none"> • RFC PERSONA FÍSICA • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP

2DO TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-032-23-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

CAD-039-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
CPS-047-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ
SUPLENTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión **CT/034/2021**, de fecha 03 de febrero de 2021.